

## **Autoridad de Reurbanización del Condado de Greenville**

### **Procedimiento Para Someter Querellas por Discriminación Para Individuos No-Empleados**

La Autoridad de Reurbanización del Condado de Greenville (*GCRA por sus siglas en inglés*) no discrimina por motivos de raza, color, edad, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo y situación familiar en la administración de sus programas, servicios o actividades, tal como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. GCRA es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas relativas a los requisitos de no discriminación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su versión modificada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990; y el Título VIII de las Leyes de Derechos Civiles de 1968, (Ley de Vivienda Justa), en su versión modificada y otras leyes federales aplicables contra la discriminación.

Este documento describe los procedimientos para presentar querellas relacionadas con la provisión de programas y servicios por parte de GCRA. El Coordinador encargado del proceso de No Discriminación de GCRA será responsable de la coordinación y supervisión de dichos procedimientos. El Coordinador del proceso de No-Discriminación recibirá y revisará las querellas y/o denuncias, se comunicará con los querellantes, investigará las querellas o tramitará los procedimientos para la investigación de las querellas, emitirá cartas y avisos, y llevará a cabo otras acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de GCRA bajo los estatutos de las leyes de no discriminación. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada con respecto a un programa, servicio o actividad de GCRA puede presentar una querella utilizando los procedimientos que se indican a continuación. Se llevará a cabo una investigación apropiada, con prontitud e imparcialidad de las alegaciones sometidas, y se aplicará una norma de preponderancia de las pruebas presentadas durante el análisis de la querella. Cualquier persona que presente una querella o testifique, ayude o participe en una investigación, procedimiento o audiencia no discriminatoria, no podrá ser intimidada ni objeto de represalias por parte de GCRA con el fin de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por la Ley de Derechos Civiles de 1964 y 1968, la Sección 504 u otros estatutos de derechos civiles.

Los procedimientos de GCRA para querellas por discriminación y las querellas por represalias de los no empleados son los siguientes:

1, Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación puede presentar una querella por escrito al Coordinador del Proceso de No Discriminación de GCRA. Las leyes federales y estatales exigen que las querellas se presenten dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días de calendario a partir de la fecha del último incidente alegado.

- a. Los denunciantes también tienen derecho a presentar una denuncia directamente ante el organismo federal apropiado; no obstante, el denunciante deberá hacerlo en el plazo de ciento ochenta (180) días de calendario a partir del último incidente denunciado.

2. Los denunciantes pueden bajar el formulario de denuncia de <https://gcra-sc.org/wp-content/uploads/2023/12/Non-Employee-Discrimination-Complaint-Form-fillable-Spanish.pdf> o solicitar el formulario de denuncia al Coordinador de No Discriminación. En lugar del formulario de denuncia, el denunciante puede presentar al Coordinador de No Discriminación una declaración por escrito que contenga toda la información identificada en la denuncia. Los incidentes de discriminación contra la Ley de Vivienda Justa también se pueden presentar directamente a la Oficina de Vivienda Justa y Oportunidad de Equidad del HUD [Para Denunciar la Discriminación en la Vivienda HUD.gov / Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. \(HUD\)](#)
3. La querela debe incluir la siguiente información:
  - a. Nombre, dirección y número de teléfono del querellante.
  - b. El motivo de la supuesta discriminación (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad).
  - c. La fecha o fechas en que se produjo el supuesto hecho, incidente o actos discriminatorios.
  - d. Descripción del presunto incidente, incluyendo lo que llevó al denunciante a pensar que la discriminación fue un factor.
  - e. La dirección de la casa o apartamento que estaba intentando alquilar o comprar (*para querellas sobre Vivienda Justa*).
  - f. Nombre, dirección y números de teléfono de las personas que puedan tener conocimiento del suceso.
  - g. Si se ha presentado una denuncia ante otro organismo u agencia o tribunal, el organismo o tribunal donde se presentó y el nombre de contacto.
  - h. Firma del denunciante y fecha.
4. La denuncia/querella debe entregarse al Coordinador para la No Discriminación:

John F. Castile  
301 University Ridge, Suite S-4300  
Greenville, SC 29601  
(864) 242-9801, [discrimination@gcra-sc.org](mailto:discrimination@gcra-sc.org)
5. Si el denunciante no puede presentar una querella por escrito, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de No Discriminación de GCRA. GCRA procurará identificar a las personas que necesiten servicios de interpretación o los proporcionará si así lo solicitan.
  - a. GCRA hará los ajustes razonables en sus normas y procedimientos que sean necesarios, para permitir a una persona con discapacidad el pleno acceso a la presentación de querellas y al proceso de investigación. Estos ajustes pueden incluir, pero no se limitan a, el uso de un servicio de retransmisión para comunicarse con un denunciante que tiene una discapacidad auditiva o ayudar al denunciante en la preparación de su denuncia por escrito.
6. Una vez presentada la denuncia o querella, se enviará una carta de acuse de recibo al querellante en un plazo de cinco (5) días laborables.
7. El abogado contratado por la GCRA revisará la querella y determinará si tiene jurisdicción para investigar las alegaciones presentadas. Si la GCRA tiene jurisdicción, el denunciante recibirá una carta de aceptación dentro de los cinco (5) días laborables a partir de la fecha de dicha determinación. Si la GCRA no tiene jurisdicción, el denunciante recibirá una carta de no jurisdicción dentro de los cinco (5) días laborables a partir de la fecha de dicha determinación.

8. Todas las querellas sobre discriminación serán investigadas y adjudicadas por la Comisión de Relaciones Humanas del Condado de Greenville (*GCHRC por sus siglas en inglés*). La GCHRC tiene hasta ciento ochenta (180) días para investigar la querella. Si más información es necesaria para resolver el caso, la GCHRC puede ponerse en contacto con el querellante. El querellante tiene un plazo de treinta (30) días para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso.
9. Si el denunciante/querellante no se comunica con la GCHRC o la GCHRC no recibe la información adicional en un plazo de treinta (30) días, la GCHRC podrá cerrar administrativamente el caso. Un caso también puede cerrarse administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso.
10. La GCHRC convocará una audiencia y evaluará la querella. Una vez finalizada, se enviará al querellante una de las dos siguientes cartas: a.) una carta de clausura, o b.) una carta de conclusiones o determinación (*por sus siglas en inglés LOF*).
11. Una carta de cierre resumirá las alegaciones, declarará que no se ha producido una violación del Título VI y comunicará el cierre del caso. Una carta de clausura (LOF) en la que se resumen las alegaciones y las entrevistas relativas al presunto incidente, indica qué tipo de violación se determinó que se había producido y explica si se tomarán medidas disciplinarias, se impartirá entrenamiento y/o capacitación adicional al personal implicado o se adoptarán otras medidas.
12. Si el querellante desea apelar la decisión, dispone de diez (10) días a partir de la fecha de la carta de clausura o de la LOF para hacerlo. Las apelaciones serán decididas por el Comité Ejecutivo de GCRA. Estos procedimientos no limitan ni niegan el derecho del denunciante/querellante a presentar una querella formal ante un organismo de aplicación de ley externo. Además de los procedimientos anteriores, cualquier persona que considere que ha sido discriminada con respecto a un programa o actividad de GCRA puede ponerse en contacto con la agencia federal apropiada que se indica a continuación:

Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (*EPA por sus siglas en inglés*) Oficina Externa de Cumplimiento de los Derechos Civiles Office (2310A) 1200 Pennsylvania Avenue, N.W. Washington, DC 20460

[Cómo Presentar una Querella por Discriminación \(epa.gov\)](#)

Operaciones Centralizadas de Gestión de Casos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. 200 Independence Avenue, S.W. Room 509F, HHH Building, Washington DC 20201

[Presentando una Querella | HHS.gov](#)

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU., Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades, Room 5204, 451 Seventh St. SE, Washington DC 20410-2000.

[Presentar una Querella por Discriminación en la Vivienda / Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. \(\*HUD por sus siglas en inglés\*\) | HUD.gov / Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. \(HUD\)](#)